

## PACTO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C.** REPRESENTADA POR EL **MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL**, EN SU CARACTER DE **PRESIDENTA DEL COMITÉ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CPC**”; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, que es:

**1.1.** Una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 1505 otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, del Estado de Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 60 Tomo 90 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

Mediante Escritura Pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonzo Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de

fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.

- 1.2. Tiene como fines rectores, impartir educación superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras fundar, dirigir, administrar, organizar, controlar, difundir toda clase de seminarios, conferencias, cursos de capacitación, institutos de investigación, centros de adiestramiento, talleres, centros de asesoría y capacitación para toda clase de personas ya sean físicas o morales en general; la investigación, estudio, desarrollo, explotación, importación de toda clase de métodos, sistemas o planes relacionados con la enseñanza en general, así como impulsar el desarrollo de toda clase de ayuda que se requiera para la optimización en general de sistemas de enseñanza en sus diferentes grados y niveles académicos e investigación en todos los campos del saber humano.
- 1.3. Es una facultad del Rector de "LA UNIVERSIDAD", entre otras, establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.
- 1.4. El C. Pedro Chávez Villa acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con la Escritura Pública de fecha 15 de diciembre de 2006, número 3276, Volumen 174, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaria Pública número 120 del estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- 1.5. Para los efectos legales y/o administrativos del presente pacto, señala Fray Antonio de Lisboa No. 22, Col. 5 de Mayo, C.P 58230 de la ciudad de Morelia, Michoacán.



2. Declara "EL CPC", por conducto de su presidenta:

2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

3. Que "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

3.1. Que todas y cada una de "LAS PARTES" reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.

3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

#### PUNTOS DE PACTO

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente pacto entre "LAS PARTES", es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una

campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “LAS PARTES” en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a “LAS PARTES” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

**TERCERA. RESPONSABLES.** “LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por “LA UNIVESIDAD”:
  - Mtro. Pedro Chávez Villa
  - Mtra. Reyna González Delgado
  - Mtra. Karina García Orozco
2. Por “EL CPC”:
  - Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
  - Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés
  - Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “LAS PARTES” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.



**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.** Esta se compromete a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO.** Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en “LA UNIVERSIDAD” en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, se encargarán de liberar el servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes.

**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** “EL CPC” mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.


**OCTAVA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

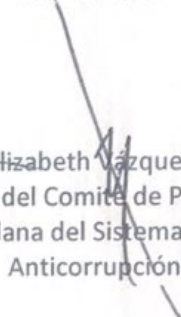
**NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este, siempre previo acuerdo y a las posibilidades de cada una”

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 2 DE JUNIO DE 2022.

Por “LA UNIVERSIDAD”

Por “EL CPC”

  
Mtro. Pedro Chávez Villa  
Rector

  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Presidenta del Comité de Participación  
Ciudadana del Sistema Estatal  
Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR

  
Dra. Yaraquí Ávila González  
Secretaria de Educación en el Estado